Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 5336 del 16 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA RENACE UNA ESPERANZA - APAFAIND**, identificada con NIT: 901.914.377-2

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 5336 del 16 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA RENACE UNA ESPERANZA - APAFAIND**, identificada con NIT: 901.914.377-2

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

- 1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
- 2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
- 3. Estatutos vigentes.
- 4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
- 5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
- 7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado PJ 2009 de fecha 07 de junio de 2025, la Institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA RENACE UNA ESPERANZA - APAFAIND**, identificada con NIT: 901.914.377-2, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, se evidencia que la Institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA RENACE UNA ESPERANZA - APAFAIND**, Fue constituido Por Acta No. 001 del 25 de julio de 2024 de la Asamblea General De Asociados de Chiriguana, inscrito en la Cámara de Comercio el 06 de febrero de 2025, con el No. 31064 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

De conformidad con el Acta No. 001 del 25 de julio de 2024 de la Asamblea General De Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 06 de febrero de 2025 con el No. 31064 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, así:









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 5336 del 16 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA RENACE UNA ESPERANZA - APAFAIND**, identificada con NIT: 901.914.377-2

NOMBRE	CARGOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
INDRIS JOHANA A HERNANDEZ	RIAS MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	36.677.655
DAIRO JOSE DIAZ CARRANZA	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	1.064.786.899
ALBA BEATRIZ PADILLA PEREZ	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	49.746.843
OMAIRIS ELISA GUARIN RIOS	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	36.571.765
ALEXANDER JAVIER (QUESADA	CAEZ MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	1.052.965.311
KAREN DEL CARMEN PI MENDOZA	EREZ MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	55.308.181

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la Institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA RENACE UNA ESPERANZA - APAFAIND,** identificada con NIT: 901.914.377-2, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para servicios de protección en niñas, niños, adolescentes y jóvenes

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la Institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA RENACE UNA ESPERANZA** - **APAFAIND;** cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA RENACE UNA ESPERANZA - APAFAIND,** identificada con NIT: 901.914.377-2, con domicilio en el municipio de Chiriguaná, Departamento del Cesar, como entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a la señora INDRIS JOHANA ARIAS HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.677.655, de conformidad con el Acta No. 001 del 25 de julio de 2024 de la Asamblea General De Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 06 de febrero de 2025 con el No. 31064 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora INDRIS JOHANA ARIAS HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.677.655, en su calidad de representante legal de la Institución denominada ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA RENACE UNA ESPERANZA - APAFAIND, identificada con NIT: 901.914.377-2, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 5336 del 16 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA RENACE UNA ESPERANZA - APAFAIND**, identificada con NIT: 901.914.377-2

electrónico autorizado: apafaind@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: CLL 3 7 302, en el municipio de municipio de Chiriguaná, Departamento de Cesar².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 16 de Septiembre de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPG
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado- Contratista	Galmod

²Dirección física tomada de: Certificado de existencia y representación legal cámara de comercio











¹Correo electrónico autorizado en: Trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica



AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Yo, INDRIS JOHANA ARIAS HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.677.655, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA RENACE UNA ESPERANZA – APAFANID, con NIT No. 901.914.377 – 2, manifiesto de manera libre y voluntaria que autorizo a la autoridad competente para que las notificaciones, citaciones y comunicaciones oficiales relacionadas con los trámites y actuaciones administrativas de la Asociación sean realizadas por medios electrónicos.

Para tales efectos, se habilita el siguiente correo electrónico institucional como canal oficial de notificación:

Correo electrónico autorizado: apafaind@gmail.com

En caso de modificación del correo autorizado, la Asociación se compromete a informar por escrito a la autoridad correspondiente.

En constancia se firma en el municipio de Chiriguaná, Cesar, a los 27 días del mes de Agosto de 2025.

Atentamente,

INDRIS JOHANA ARIAS HERNÁNDEZ

Indris Johana Arias H.

C.C. 36.677.655

Representante Legal



Resolucion 5336 Reconoce Personeria Juridica

Desde Trino Junior Galvis Ledezma < Trino. Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Mié 17/09/2025 8:47

Para INDRIS ARIAS - APAFAIND <apafaind@gmail.com>; INDRIS ARIAS - APAFAIND <apafaind@gmail.com>

1 archivo adjunto (414 KB)

4. 5336 - Reconoce Personería Jurídica Asociación de Padres de Familia Renace una Esperanza.pdf;

Sra.

INDRIS JOHANA ARIAS HERNANDEZ Representante Legal ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA RENACE UNA ESPERANZA - APAFAIND

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 5336 del 16 de septiembre 2025, que se adjunta a la presente comunicación, Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA RENACE UNA ESPERANZA - APAFAIND, identificada con NIT: 901.914.377-2, con domicilio en el municipio de Chiriguaná, Departamento del Cesar, como entidad sin ánimo de lucro

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista
Oficina de Aseguramiento a La Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA



Outlook

(Sin asunto)

Desde INDRIS ARIAS - APAFAIND <apafaind@gmail.com> Fecha Mié 17/09/2025 18:59 Para Trino Junior Galvis Ledezma < Trino. Galvis@icbf.gov.co>

Señores Oficina de Aseguramiento a la Calidad Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Jeason Ariel Cossío Ibarguen E. S. D.

Asunto: Renuncia a los términos de ejecutoria – Resolución No. 5336 del 16 de septiembre de 2025

Respetados señores:

En atención al correo que antecede, me permito manifestar de manera respetuosa que, en calidad de representante legal, renuncio expresamente a los términos de ejecutoria de la Resolución No. 5336 del 16 de septiembre de 2025, mediante la cual se reconoce la personería jurídica a la Asociación de Padres de Familia Renace una Esperanza, identificada con NIT 901.914.377-2.

Esta manifestación se realiza con el fin de agilizar los trámites administrativos correspondientes y facilitar el avance de los procesos relacionados con la mencionada asociación ante esa entidad.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atenta a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

Indris Arias Hernández C.C. 36.677.655 Representante Legal Asociación de Padres de Familia Renace una Esperanza

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad PÚBLICA



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION NO. 5336 del 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA RENACE UNA ESPERANZA APAFAIND

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la RESOLUCION NO. 5336 del 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025, por la cual Reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA RENACE UNA ESPERANZA - APAFAIND, identificada con NIT: 901.914.377-2, condomicilio en el municipio de Chiriquaná, Departamento del Cesar, como entidad sin ánimo de lucro; fue notificado electrónicamente el día 17 de septiembre de 2025, para la cual la representante legal manifestó el día 17 de septiembre de 2025, su decisión de renunciar a los términos para interponer recurso conformidad con lo establecido en el artículo 54 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se declara ejecutoriada la mencionado Resolución para todos los efectos legales el día 18 de septiembre de 2025, quedando finalizado el trámite de Reconocimiento personería Jurídica y archivo del expediente.

JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento SPA

Proyectó: Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista. Ĝaliud







